

Resultando que el mencionado centro, con código 14011559, tiene autorización administrativa para 5 unidades del primer ciclo de educación infantil con 50 puestos escolares, por Orden de 20 de octubre de 2009 (BOJA de 26 de noviembre).

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### D I S P O N G O

Primero. Conceder la modificación de la autorización administrativa de funcionamiento por ampliación en 18 puestos escolares, al centro de educación infantil «Burbujitas», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de educación infantil.  
Denominación específica: Burbujitas.  
Código de centro: 14011559.  
Domicilio: C/ Madre de Dios, s/n.  
Localidad: Lucena.  
Municipio: Lucena.  
Provincia: Córdoba.  
Titular: Burbujitas, S.C.A.  
Composición resultante: 5 unidades del primer ciclo de educación infantil para 68 puestos escolares.

Segundo. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de abril de 2011

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA  
Consejero de Educación

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

*RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda revocar la delegación de competencias que se citan para ser ejercidas por su titular.*

Por resolución de 27 de octubre de 2010 (BOJA núm. 225, de 18.11.2010), esta Delegación Provincial resolvió mantener la delegación en el Jefe de Servicio de Transportes el ejercicio de competencias atribuidas a los Delegados Provinciales en el apartado 2.º del artículo 6, apartados k) y l), del Decreto 30/1982, de 22 de abril, que regula el ejercicio de las competencias en materia de transportes.

Razones de orden técnico y eficacia administrativa aconsejan revocar la referida delegación de competencias.

En su virtud, en ejercicio de las competencias atribuidas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículos 103 y 104 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto:

Revocar las competencias delegadas mediante resolución de 27 de octubre de 2010, (BOJA núm. 225, de 18.11.2010) en la persona titular del Servicio de Transportes de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda en la Delegación Provincial de Jaén, en lo que se refiere al apartado 2.º del artículo 6, del Decreto 30/1982, de 22 de abril.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Jaén, 19 de mayo de 2011.- El Delegado, Rafael Eugenio Valdivielso Sánchez.

## CONSEJERÍA DE EMPLEO

*ORDEN de 20 de mayo de 2011, por la que se encomienda la tramitación y seguimiento de la refinanciación de la póliza de seguro que se cita.*

Visto el Acuerdo de inicio de expediente de gasto para la refinanciación de la póliza referida y la Resolución del Director General de Trabajo por la que se autoriza la refinanciación de la póliza de seguro de rentas a favor de los trabajadores y trabajadoras de la empresa Hytasal.

Visto que se considera que la encomienda de gestión es un instrumento adecuado para la tramitación de los pagos y su seguimiento y que la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA) cuenta con los medios técnicos y personales propios para la optimización de los mismos.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y el artículo 30 de la Ley 12/2010, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2011, regulan las encomiendas de gestión de actuaciones de las Consejerías, de sus agencias y del resto de entidades instrumentales.

Vistas las disposiciones legales y demás de general aplicación,

#### R E S U E L V O

Primero. A los efectos de instrumentalizar la refinanciación y pagos objeto de la Resolución del Director General de Trabajo de fecha 19 de mayo de 2011, encomendar a la Agen-

cia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA) la tramitación del pago y seguimiento de la póliza de seguro de rentas de trabajadores y trabajadoras afectados por Expediente de Regulación de Empleo en la empresa Hytasal, cuya relación se publica en la web de la Consejería de Empleo, conforme a las siguientes prescripciones.

Segundo. La encomienda comprenderá las tareas de pago material de la póliza de seguro de renta a la aseguradora y en el plazo máximo de diez días desde la recepción de los fondos por parte de la Consejería de Empleo.

Tercero. La Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA) realizará el seguimiento y comprobación de la actualización de los pagos de las pólizas de seguro de rentas respecto a sus beneficiarios conforme a la información y datos suministrados por la Dirección General de Trabajo, procediendo a la verificación de las cuantías, con carácter previo a efectuar los pagos a las compañías aseguradoras.

Cuarto. Justificar ante la Consejería de Empleo el pago de la póliza y el efectivo abono de la aseguradora a los trabajadores de las rentas establecidas en la póliza antes del 31 de marzo de cada ejercicio respecto del ejercicio anterior.

Quinto. El plazo de duración de la presente encomienda se extiende desde la notificación de la presente Orden a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA) hasta el 31 de marzo de 2016, en que finaliza el plazo de su justificación.

Sexto. La Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA) pondrá a disposición de esta encomienda los medios humanos y materiales necesarios para la gestión de las acciones según se detalla en Anexo a esta Orden.

Séptimo. La dirección técnica de la encomienda corresponde a la persona titular del Servicio de Ordenación y Coordinación Laboral de la Dirección General de Trabajo con las funciones que le atribuye el artículo 30 de la citada Ley 12/2010, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2011.

Octavo. El tratamiento automatizado de datos de carácter personal, como consecuencia de las acciones objeto de encomienda, se registrará por lo dispuesto en la legislación vigente al respecto y deberá realizarse por la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA) con la sola y exclusiva finalidad de gestionar los pagos objeto de la presente encomienda.

Noveno. Las cantidades que se abonen a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA) a estos efectos en ningún caso formarán parte integrante de su patrimonio.

Décimo. La Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA) no podrá aplicar, utilizar o comunicar los datos de carácter personal a otras personas físicas o jurídicas.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, ante esta Consejería de Empleo, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.b) y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en

los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 20 de mayo de 2011

MANUEL RECIO MENÉNDEZ  
Consejero de Empleo

*RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 6 de Sevilla, en el Recurso Contencioso Administrativo Procedimiento Abreviado núm. 300/2009.*

En el recurso contencioso-administrativo Procedimiento Abreviado número 300/2009, interpuesto por Juan Ruiz Chulian, contra la Resolución de 26 de septiembre de 2008, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz, recaída en el expediente administrativo número CA/PCA/0200/07, se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 6 de Sevilla, con fecha 21 de febrero de 2011, y cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

- «Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda formulada contra las Resoluciones que se expresa en el encabezamiento de esta sentencia que se anula por no resultar ajustada a Derecho. Sin costas».

Según lo establecido en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 29 de abril de 2011.- La Secretaria General Técnica, Lourdes Medina Varo.

*RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado núm. 93/2009.*

En el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado número 93/2009, interpuesto por Manuel Rodríguez Herrera, contra la Resolución de 30 de mayo de 2008, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz, recaída en el expediente administrativo número 11/2005/J/060 R1, se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Sevilla, con fecha 20 de enero de 2011, y cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que debo estimar y estimo el recurso interpuesto por la representación procesal de don Manuel Rodríguez Herrera, con la asistencia de la Letrada doña Dolores Abril Guerrero, contra Resolución de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de fecha 30 de mayo de 2008, por la que se aprueba la liquidación resultante de la ejecución de la acción formativa efectuada por el recurrente, correspondiente a la subvención otorgada mediante Resolución de 5 de diciembre de 2005 dictada en expediente 11/2005/J/060 R1, Resolución de Justificación de Gasto por Acción Formativa de For-